



# ZAPALLAR

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1692 / 2023.

ZAPALLAR, 08 ABO 2023

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de Septiembre 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia. Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1.427/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde. Decreto de Alcaldía N° 1.769/2023 de fecha 13 de junio de 2023, que indica Licencia Médica "Por Orden del Alcalde.

### CONSIDERANDO:

- Licencia Médica Electrónica N° de fecha 20 de julio del 2023.

### DECRETO:

1º RATIFIQUESE Y CURSESE LICENCIA MÉDICA del funcionario del Departamento de Educación que a continuación se señala:

Nombre Funcionario	Nº Licencia	Nº Días	Desde	Hasta
MANUEL IGNACIO NAVIA FERNÁNDEZ Encargado de Mantenimiento y Reparación Departamento de Educación		01	20.07.2023	20.07.2023

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

  
**ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal

  
**ADELA SILVA OLIVARES**  
 "Por orden del Señor Alcalde"

C: EDUCACION / Licencias Médicas 2023

DISTRIBUCION

- 1.- DEPTO. EDUCACION
- 2.- REGISTRO SIAPER
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / DAEM / SEC / evs.

